



SGT INF

Doc.	492823
Exp.	236537

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 309-2019-MDT/GM

El Tambo, 05 de setiembre del 2019.

VISTO:

El Informe Técnico N° 049-2019-MDT/GAF-SGRH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; sobre Modificación de la Jornada y Horario de Trabajo en el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO aprobado a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 451-2017-MDT/GM; Informe Legal N° 383-2019-MDT/GAJ; Y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la carta magna, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico N° 049-2019-MDT/GAF-SGRH, solicita se modifique la Resolución de Gerencia Municipal N° 451-2017-MDT/GM, de fecha 28 de diciembre del 2017, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo, en el extremo del artículo 31° tercer párrafo, argumentando que de acuerdo al SERVIR se tiene que en el sector público no existe una disposición que de forma general regule el tema de la jornada y horario de trabajo, consecuentemente cada entidad determina el horario y jornada de trabajo conforme a sus necesidades, y en el presente caso ante la solicitud de los trabajadores, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, es procedente aplicar la jornada reducida (ocho horas que rige de lunes a viernes).

Que, teniendo en cuenta que la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través de diversos informes ha concluido que en el Sector Público, no existe una disposición que regule el tema de la jornada y horario de trabajo, consecuentemente cada entidad determina el horario y jornada de trabajo conforme a sus necesidades, en ese sentido en caso la entidad cuente con una jornada reducida, ese le será aplicable también a los servidores CAS; en tal sentido teniendo en cuenta la finalidad que tienen las entidades públicas de fomentar el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público, el que contribuye a mejorar la calidad en los servicios brindados a los ciudadanos en el logro de objetivos institucionales, y en aplicación del principio de igualdad, es necesaria la modificación parcial del Reglamento Interno de Trabajo, respecto al Horario y Jornada de Trabajo de los trabajadores bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 383-2019-MDT/GAJ, de fecha 04 de setiembre del 2019, con los fundamentos que en el expone, concluye y opina Procedente la Modificación Parcial del artículo 31° tercer párrafo del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 451-2017-MDT/GM, de fecha 29 de diciembre del 2017.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 026-2019-MDT/A, de fecha 02 de enero del 2019; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 31° del “REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO (RIT) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO”, aprobado mediante la





Doc.	492823
Exp.	236537

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 309-2019-MDT/GM
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 451-2017-MDT/GM, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 31°.- La jornada diaria de trabajo en la Municipalidad Distrital de El Tambo, durante el año es el siguiente:

- a) *La jornada ordinaria de trabajo para el personal contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276, es de 8 horas diarias, que rige de lunes a viernes, en dos turnos de acuerdo al horario siguiente:*

Hora de Ingreso : 08:00 horas Hora de Salida : 13:00 horas
Hora de Ingreso : 15:00 horas Hora de Salida : 18:00 horas
Horario de refrigerio consta de dos (02) horas (entre las 13:00 a 15:00 horas).

- b) *La jornada ordinaria de trabajo para el personal obrero, considerado dentro del Régimen Laboral 728, que realiza labores administrativas, es de 08 horas diarias de lunes a viernes y de cinco (05) horas con 30 minutos los sábados, en un solo turno; de acuerdo con el horario siguiente:*

DE LUNES A VIERNES:

Hora de ingreso: 07:00 horas Hora de salida: 16:15 horas

SÁBADOS:

Hora de ingreso: 07:30 horas Hora de salida: 13:00 horas

El horario de refrigerio es una hora (01) con 15 minutos. Entre las 12:00 horas a 13:15 pm, en la jornada de lunes a viernes.

- c) *La jornada de trabajo para el personal contratado en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS del Decreto Legislativo N° 1057, es de ocho (08) horas diarias de lunes a viernes, de acuerdo con el horario siguiente:*

DE LUNES A VIERNES:

Hora de Ingreso : 08:00 horas Hora de Salida : 13:00 horas

Hora de Ingreso : 15:00 horas Hora de Salida : 18:00 horas

Horario de refrigerio consta de dos (02) horas (entre las 13:00 a 15:00 horas).

Los días lunes de cada semana es obligatoria la asistencia del personal en pleno, al izamiento del Pabellón Nacional, a horas 07:45. El incumplimiento del presente se procederá a sancionar de acuerdo a ley.

Con la finalidad de garantizar la atención al público en el caso de horario corrido las unidades orgánicas recaudadoras de ingresos, en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos determinarán el horario respectivo.

En caso de necesidad institucional, se podrá ampliar el horario de trabajo, para el personal administrativo bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo al máximo establecido por ley, de cuarenta y ocho (48) horas semanales.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hacer de conocimiento la presente modificación a los trabajadores y funcionarios, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información, se encargue de la publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.





Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

Doc.	492823
Exp.	236537

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 309-2019-MDT/GM

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tecnologías de información, Órgano de Control Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Ing. JULIO CESAR RUNCAL MADRO
GERENTE MUNICIPAL



000329